

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN  
AGUSTÍN DE AREQUIPA**

**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y  
FORMALES**



**NORMA DEL ASESOR DE TESIS**

**FÍSICA - MATEMÁTICAS - QUÍMICA**

**AREQUIPA - 2014**

## **NORMA DEL ASESOR DE TESIS**

Art 1.- El asesor, es el docente especialista que orienta, el proceso de la tesis de investigación: elaboración del plan de tesis y desarrollo del trabajo de tesis, quien lo acompañará durante todo el proceso de la investigación y es el responsable principal del contenido y de la calidad de la tesis.

Art 2.- El asesor es Docente de la Universidad Nacional de San Agustín, con conocimientos reconocidos sobre el tema del plan de tesis, preferentemente con postgrado en el área.

Art 3.- El asesor tiene derecho a ser reconocido y mencionado oficialmente como tal en el plan de tesis y presentación de la tesis.

Art 4.- Para la designación del asesor de tesis por la Escuela Profesional, el candidato deberá presentar la solicitud de inscripción, la carta de intención del asesor, dicha designación será comunicada al Decanato, para la emisión de la resolución correspondiente.

Art 5.- El asesor tiene los siguientes deberes y responsabilidades:

- a) Proponer a los candidatos temas de investigación.
- b) Orientar, aconsejar, guiar al candidato, en los diversos aspectos conceptuales, empíricos, éticos, y prácticos del desarrollo del plan de tesis y de la versión final del trabajo.
- c) Leer y comentar los borradores y adelantos presentados por el candidato, supervisando que el proyecto, se esté desarrollando con la calidad esperada.

- d) Coordinar previamente, el tiempo disponible para discusiones y reuniones de avances de tesis, organizadas por el asesor en un lugar mutuamente conveniente.
- e) Discutir y en su caso sugerir de común acuerdo con el candidato las modificaciones al plan, debiendo presentar por escrito la solicitud de modificación a la Dirección de la Escuela; esto se deberá hacer antes de la presentación final.
- f) En caso de incumplimiento por parte del candidato, este será reportado por escrito a la Dirección de la Escuela para deslindar responsabilidades.
- g) En caso que el Asesor decida no continuar con la dirección del trabajo, deberá presentar a la Dirección de la Escuela y al candidato un documento que justifique las razones por las cuales toma esta determinación y el candidato(s) deberá presentar una carta de intención de un nuevo asesor, la que será evaluada por la Dirección, para su aprobación y posterior comunicación al Decanato para la emisión de la Resolución correspondiente.

Art 6.- El candidato podrá solicitar la participación de un co-asesor, quien deberá, manifestar su aceptación por medio de un documento aprobado por el asesor, a la Dirección de la Escuela para su aprobación. El co-asesor comparte las responsabilidades con el asesor.

Art 7.- El co-asesor es el profesional especialista en el tema de investigación que puede ser Docente de otra Facultad, Universidad, Centro de investigación o Centro productivo.

Art 8.- El co-asesor deberá contribuir al desarrollo de la tesis, en coordinación con el asesor.